

## ACUERDO GENERAL NÚMERO SETENTA Y NUEVE

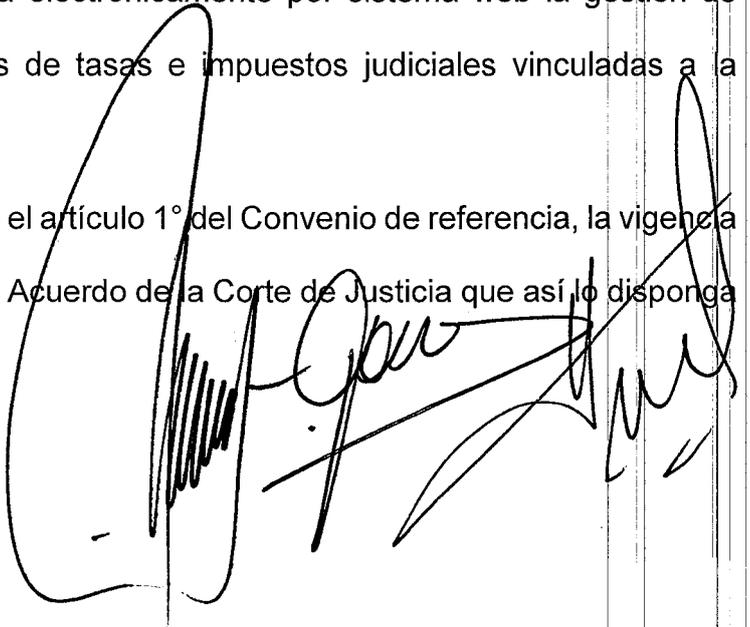
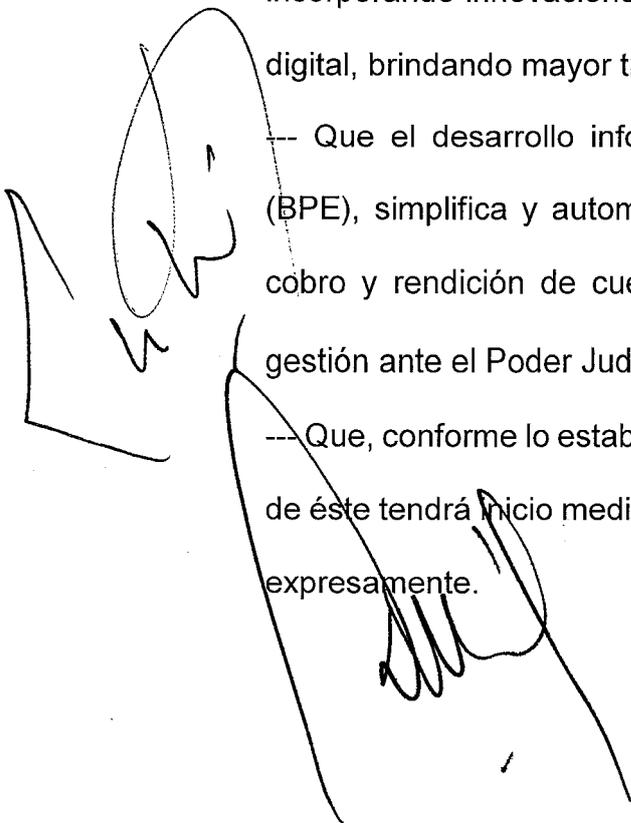
- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, a Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia y el Colegio Notarial de San Juan suscribieron convenio en fecha 25 de febrero de 2021 con el objeto de instrumentar un nuevo sistema de gestión de cobro de tributos judiciales vinculados a la actividad registral inmobiliaria, fijando además una modalidad de liquidación y rendición de cuentas acorde a dicho sistema electrónico.

--- Que dicho sistema se enmarca en el proceso de modernización del servicio, incorporando innovaciones y herramientas tecnológicas que aumenten la gestión digital, brindando mayor transparencia y agilidad.

--- Que el desarrollo informático denominado "Botón de Pago de Electrónico" (BPE), simplifica y automatiza electrónicamente por sistema web la gestión de cobro y rendición de cuentas de tasas e impuestos judiciales vinculadas a la gestión ante el Poder Judicial.

--- Que, conforme lo establece el artículo 1° del Convenio de referencia, la vigencia de éste tendrá inicio mediante Acuerdo de la Corte de Justicia que así lo disponga expresamente.



--- Que no puede soslayarse que el nuevo sistema electrónico resulta novedoso y requiere de tiempo para la capacitación a los operadores y usuarios para el uso eficaz. En este sentido, se entiende además conveniente posibilitar durante ese tiempo razonable, la convivencia junto al sistema electrónico, del sistema tradicional de estampilla y boleta con timbrado, con el objeto de agotar las reservas de este material que se encuentra en poder del Colegio Notarial y de los usuarios.

--- Que una vez vencido el plazo de convivencia de ambos sistemas de pago, en adelante, se autoriza al Colegio Notarial a la venta de sellado mediante boleta con timbrado, excepcionalmente y con carácter subsidiario, ante eventual causa justificada que impida la venta mediante un sistema electrónico. En este supuesto, el Colegio Notarial deberá efectuar la liquidación y rendición de cuentas conforme a los términos de los Convenios celebrados en fecha 21/9/93 y 29/9/20.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),

ACORDARON:

1- Disponer que a partir del 1 de mayo de 2022, el pago del sellado previsto en el art. 12 de la LP N° 2188-I y de toda tasa vinculada a actuaciones ante el Registro General Inmobiliario y Archivo de Tribunales que establezcan las Leyes Impositivas Anuales, se instrumente por medios electrónicos y digitales a través del sistema denominado Botón de Pago Electrónico (BPE) o el que se disponga.

2- Autorizar que rija a partir del 1 de mayo de 2022 y hasta el 31 de julio del año 2022, en forma simultánea al sistema electrónico (BPE), el pago de tributos

judiciales vinculados a la actividad del Registro General Inmobiliario y del Archivo de Tribunales, a través de estampillas y boleta con timbrado, con la modalidad de liquidación y rendición prevista en los convenios celebrados entre las partes de fecha 21/9/93 y 29/9/20.

3- Autorizar al Colegio Notarial a la venta de tributos para uso registral en el Poder Judicial mediante boleta con timbrado, con posterioridad al 31 de julio de 2022, excepcionalmente y con carácter subsidiario, ante eventual causa justificada que impida la venta mediante un sistema electrónico. El Colegio Notarial deberá en este supuesto, efectuar la rendición de cuentas conforme a los términos de los Convenios celebrados en fecha 21/9/93 y 29/9/20.

4- Autorizar a los Juzgados de Paz que se encuentran habilitados para la venta de sellado mediante estampillas en concepto de tributos de justicia, a que continúen con dicha práctica hasta tanto exista en sus Departamentos un sistema de pago electrónico.

5- Habilitar a los usuarios que tengan estampillas en su poder después del 31 de julio de 2022 al uso de las mismas ante el Registro General Inmobiliario, hasta el agotamiento de las existentes, reconociéndoles el valor vigente.

6- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Dr. EDUARDO QUATTROPON *Daniel Gustavo Olivares Yaour*  
Fiscal General de la Corte de Justicia

MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

Dr. Juan José E. Victor  
PRESIDENTE

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García  
Ministra

Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

